

La mujer en el Valle de Toluca en el Siglo XVI

María Elena Bribiesca Sumano
Hilda Lagunas Ruiz

A pesar de que en todos los tiempos la mujer ha ocupado en la sociedad un lugar inferior al del varón, dando como resultado una permanente marginación; en la época colonial, la mujer aparece desempeñando una variedad de actividades en las que actúa como empresaria ya sea en el ámbito de la ganadería, de la agricultura, o de la industria textil; o ya como albacea, comerciante, poderdante, tutora, curadora, fiadora, prestamista, testadora y heredera; pero asimismo como gestora del marido o de otro familiar, y otras muchas actividades más que tienen que ver con el ámbito público sin dejar, por supuesto, de actuar en el pequeño mundo de su hogar.

En una investigación realizada por nosotras en los protocolos de la Notaría número 1 de la ciudad de Toluca, encontramos la imagen de una mujer diferente: valiente, audaz trabajadora, responsable y capaz de responder a las circunstancias con criterio y decisión; por tanto, capaz de enfrentarse a valores y costumbres traídos por los europeos de la época, y, por qué no, a otros heredados de la propia cultura.

Como afirma Luis Recasens, "Los prejuicios y la discriminación como hechos de conducta social no se refieren únicamente a diferencias raciales, sino a otros factores como sexo, idioma, religión, origen, nacionalidad, clase social, posición económica, conquistas, etc." (1) Y por supuesto que esto es aplicable a todas las épocas y como veremos adelante no sólo privó el factor sexual sino otros determinantes que aún a la fecha tienen vigencia.

La historia, dice Benedetto Croce, no hace más que relatarnos las hazañas del hombre para conquistar su libertad. La desigualdad entre los hombres es tan antigua como la historia misma. En la antigüedad se trató de justificar con la idea de que al igual que los animales en la naturaleza, el más fuerte físicamente tiene el derecho de imponerse y mandar a los más débiles. Algunos filósofos, a través de esta idea, quisieron justificar el orden de la sociedad y la necesidad del tirano y del déspota. La doctrina del derecho del más fuerte se remonta al sofista Gorgias y obtiene sus mejores logros en el pensamiento de Calicles, desarrollándose después por Trasímaco y, en épocas posteriores, en el pensamiento de Maquiavelo y de Nietzsche, al considerar el derecho como la expresión de la voluntad de poder. Sin embargo, para 1776 Juan Jacobo Rousseau decía que es en la creación de la propiedad privada donde está el origen de



la desigualdad entre los hombres, razón por la que el hombre vive encadenado en la sociedad a pesar de que se le declare libre. (2)

Urbano Farías en **El derecho y la desigualdad social** nos da a conocer que:

En México, a raíz de la conquista, se enfrentan, sin llegar a mezclarse cabalmente dos culturas, dos formas de vida y organización social que todavía subsisten y que, a partir del predominio casi siempre por la fuerza de una sobre la otra, ayudan a explicar la enorme desigualdad que aún caracteriza el desarrollo económico y social del país.

La organización social que se desarrolla en la Nueva España se basa, como en España en principios feudales: la raza y la pureza de sangre, la ocupación y la religión son los criterios formales para determinar el estatus social de las personas. (3)

Evidentemente, estos elementos dados por Urbano Farías se reflejan en las estructuras sociales de la época que estudiamos en los archivos anteriormente señalados:

Tradicionalmente, en los estudios sobre la estructura social durante la época colonial, se ha sostenido que la mujer novohispana tenía un papel subordinado en casi todas las esferas de la vida; en lo político no podía desempeñar ninguna función, en lo económico aunque podía disponer de sus bienes, necesitaba de la autorización de su marido, padre o tutor para cualquier transacción, las hijas solteras estaban sujetas a la patria potestad hasta la muerte de su padre. (4)

En el siglo XVI, las mujeres que por alguna razón se quedaban solas y no tenían ningún pariente varón, debían solicitar la licencia para desarrollar cualquier actividad, a la autoridad inmediata.

Al analizar diferentes documentos del siglo XVI, hemos encontrado como la mujer viuda tanto española, como india, criolla y mestiza asentada en el Valle de Toluca, se mostró activa social y económicamente, lo que permite contradecir las teorías que la colocan como un ser pasivo, sumiso, sin iniciativas y fundamentalmente dependiente del sexo masculino. Como podemos apreciar, las mujeres tenían la capacidad legal de facultar a otras personas para actuar a su nombre en diversas funciones, como sucedió el 15 de octubre de 1585, en la Villa de Toluca con Catalina Pérez, viuda de Antonio de Tabera, quien otorga poder a Juan Nieto para cobrar a Melchor González 20 pesos de oro común que éste le debía por el arrendamiento de una heredad. (5)



El 27 de junio de 1596 en la Villa de Toluca, Catalina de Castañeda, viuda de Francisco de Torres, otorgó poder a su hermano Bartolomé de Gallegos para que a su nombre vendiera dos pares de casas que estaban en el barrio de Santa Catalina, en la esquina de la acequia que se llama lezontlalnamacoya, con el derecho que le asistía de ser madre legítima de Francisco de Torres y Luis Díaz, sus hijos difuntos que las habían heredado. Doña Catalina otorgaba así el poder para vender las casas en la ciudad de México, en la forma y condición que le pareciere a su hermano. (6)

En el pueblo de Ixtlahuaca, en el año de 1592, Juana de Ramírez, viuda de Andrés González, vecina de la ciudad de México dio poder a Diego Mercado, ausente, vecino de la misma ciudad, para que la representara en el arrendamiento de una casa que la viuda tenía en la mencionada ciudad, en la calle de la compañía de Jesús, en la cantidad que él considerara conveniente. (7)

En estos ejemplos, los apoderados podían cobrar, vender y arrendar.

El estado de viudez daba a la mujer una gran libertad de acción que a veces compartía en responsabilidad con el hijo mayor o la hija mayor y el yerno o a falta de éstos, los mismos vecinos podían ser depositarios del poder otorgado.

Es importante señalar que las viudas eran altamente apreciadas como buenos partidos, pues los bienes propios y los heredados del marido les daban una posición económica que superaba a la dotación usual de las doncellas. Por eso se casaban una y otra vez como pudimos constatar en los archivos de referencia. (8)

En el pueblo de Ixtlahuaca, en el año de 1590, Juan Sánchez de Morales, indio principal del pueblo de Almoloya, otorgó poder a doña María, su mujer, quien anteriormente lo había sido de Gabriel de Tapia y de don Carlos de Sámano, indio natural de dicho pueblo, para que pidiera al mencionado don Carlos, tres pedazos de tierra, uno en el pueblo de Santa Cruz, otro en el de San Bartolomé y otro en el de San Juan, los cuales le fueron otorgados. (9)

Aquí observamos no sólo los matrimonios contraídos por doña María, sino que el actual marido la apodera para conseguir del último de sus exmaridos tres pedazos de tierra. La señora debió haber sido una mujer muy especial al haberlo logrado. Un análisis sociológico, que por supuesto escapa de nuestros objetivos, de casos como el presente daría luz sobre la condición masculina y femenina de ese momento.

La mujer cooperaba al sustento de la familia desde el día de su matrimonio por medio de la dote, requisito estipulado socialmente para llevar a cabo la unión y que todos los maridos reclamaban o solicitaban desde el momento de pedir la mano de la novia. Esta aportación pecuniaria servía lo mismo para montar el taller del artesano, que para incrementar la empresa minera o hacendaria del marido, o a fin de cuentas, para acrecentar un capital. La dote era considerada de tal importancia para la estabilidad del hogar, como una base firme para sustentar la economía familiar. (21)

En la Villa de Toluca, en el mes de julio de 1597, Leonela de Herrera, mujer legítima de Alonso Sánchez Jaca, otorgó poder a Nicolás Méndez, receptor de la Real Audiencia de México y a su cuñado Alonso de Solís, para que pudieran pedir ante cualquier justicia, le ampararen en su dote de matrimonio, por existir una demanda contra los bienes de su esposo por una fianza que éste otorgó a favor de Jerónimo Agustín. (22)

En la Villa de Ixtlahuaca, Simón Ruiz, natural de la Villa de Balera en los reynos de España, vecino de la jurisdicción de Jilotepec, hizo su testamento, en una de cuyas cláusulas dice que cuando se casó con María de Rojas, hija de Hernando de Rojas y Ana de Salazar, vecinos de las minas de Tlalpuhahua, su mujer llevó como dote, un ingenio de agua de moler metales, apreciado en 300 pesos de oro común. (23)

En la provincia de Ixtlahuaca, don Bartolomé de Salazar, vecino de la ciudad de México, por haber contraído nupcias con doña Margarita de Garnica Legaspi, recibe, en calidad de dote de los padres de ésta, 7000 pesos de oro común equivalentes a joyas, muebles, objetos de casa, ropa, un sitio de estancia de ganado menor con una caballería de tierra en términos de la jurisdicción de Tlacotepec, cuadros e imágenes de santos. (24)

Pilar Gonzalbo dice que existió otra aportación de la mujer al hogar cuando las entradas del marido eran insuficientes. Ella solía trabajar dentro de la casa haciendo labores de mano, las cuales se aprendían con finalidad no sólo de adquirir las habilidades consideradas propias de la mujer, sino también como una cuestión económica. Estos aprendizajes eran adquiridos en todos los colegios y conventos además dentro del propio hogar. También las mujeres laboraban en el servicio doméstico o como comerciantes al menudeo en mercados y tiendas. En los talleres aprendieron prácticamente el oficio que heredarían en su viudez y luego transmitirían a los hijos varones.

En el pueblo de Ixtlahuaca, Hernando Pérez, chino, y la india Juana, su mujer, se comprometen a servir al español Salvador Fabela, vecino del pueblo de Ixtlahuaca, durante un año, a razón de 2 pesos de oro común al mes, para que con ese sueldo puedan pagar a Juan Domínguez, 29 pesos y 4 granos que le debían por vestidos y otras cosas. (25)

En el pueblo de Ixtlahuaca, Isabel Beatriz, natural del mismo lugar, manifestó, mediante el intérprete Toribio de San Cristóbal, que como no tiene con qué pagar 15 pesos en reales que Alonso de Avila Salazar le prestó, se compromete a servirle en el lugar que le indique a razón de peso y medio al mes, hasta cubrir la deuda. (26)

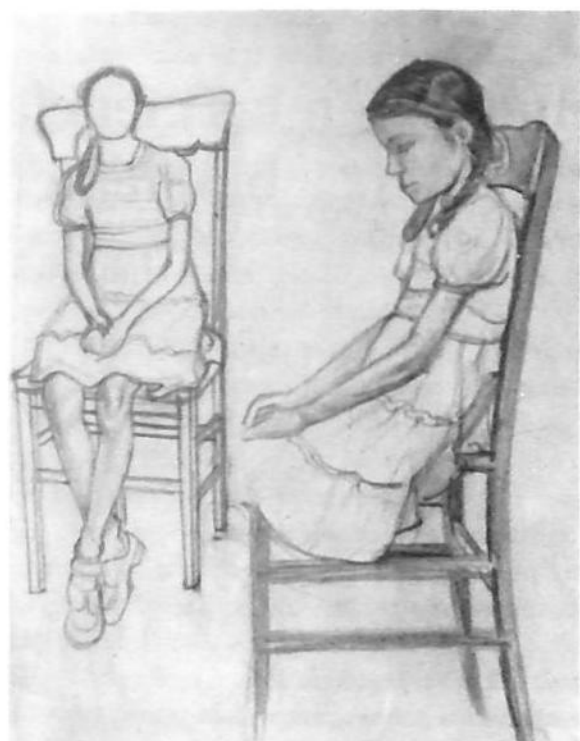
En el pueblo de Almoloya, doña Ana de Sámano con otras personas hacen escritura de compañía en una estancia y caballerías de tierra que Pedro de Salazar tiene en términos de San Lucas, sujeto al pueblo de Almoloya, por tres años. (27)

El 12 de enero de 1598, en el pueblo de Metepec, mediante Ventura Hernández, intérprete, compareció una india llamada Marta y dijo que hace poco más o menos de un año le hurtaron un macho por lo que pide que se le ampare. (28)

El 8 de diciembre de 1599, en el pueblo de Metepec, Diego de Lara se obliga a pagar a doña Ana de Cervantes 80 pesos de oro común que recibió en calidad de préstamo. (29)

En el pueblo de Ixtlahuaca, ante el escribano público Juan de Morales, compareció una india que, mediante el intérprete Juan de la Vega, dijo llamarse Isabel de Vargas, natural de la ciudad de los Angeles, para pedir licencia al alcalde mayor para poder servir durante 2 años a Antonio Dávila a razón de 2 pesos cada mes. (30)





El 1 de julio de 1596 en la Villa de Toluca, Juana de León vendió a Francisco Bernal, vecino de la ciudad de México, 450 medias baquetas negras, 58 chaquetas y 125 cueros curtidos en blanco. (31)

El 28 de diciembre de 1596, en la Villa de Toluca, Leonor Juárez, mujer legítima de Diego Rodríguez de Solís, difunto, y su hijo Alonso Rodríguez se obligaron a pagar a Francisco Rodríguez Magallanes, vecino de la Villa de Toluca, 500 pesos de oro común por la compra de diferentes mercaderías. (32)

Algunos grupos sociales durante mucho tiempo fueron relegados a una clase social muy baja, al desempeño de trabajos serviles, como es el caso de los negros y aún más de las negras.

El 3 de abril de 1596, en la Villa de Toluca, Luis Gutiérrez con poder de su yerno Cristóbal Gómez Maya, vecino de la misma Villa, al cual le fue otorgado en el pueblo de Sayula, provincia de Avalos, vendió a Isabel Hernández un esclavo negro, criollo, llamado Luis, de 18 años de edad, en 450 pesos de oro común de 8 reales cada peso. (33)

El 28 de abril de 1586, en el pueblo de Zinacantepec, Juan de Sámano Turcios otorgó poder a Juan de Oliver, vecino de la ciudad de México, para que a su nombre pueda cobrar a su madre doña Beatriz de Turcios y a su mayordomo Cristóbal González de Rojas, residentes en las minas de Zacatecas, 680 pesos de oro común por dos esclavas, una color mulata llamada María y la otra negra llamada Cecilia, que les había dejado para su venta. (34)

Dentro de la investigación histórica, los estudios de caso son de vital trascendencia, partiendo de la idea de que una amplia gama de este tipo de estudios permiten establecer generalizaciones en relación a la participación de la mujer en la sociedad a través del tiempo.

En esta investigación hemos encontrado que existe una clara contradicción entre el discurso dominante o sea entre la teoría legislativa civil y eclesiástica y su práctica o sea las acciones cotidianas.

Las mujeres españolas, indias y negras, formaron la población femenina más representativa en el movimiento socioeconómico del Valle de Toluca, desarrollando actividades muy diferentes:

El 22 de mayo de 1595 en la Villa de Toluca, mediante Juan de la Vega, intérprete, compareció Lucia de Rojas, india principal, mujer del español Juan Díaz, para dar poder a su marido a fin de que la representara en todos sus asuntos civiles y criminales. (35)

El 19 de septiembre de 1595, en el pueblo de Jiquipilco, Pedro Muñoz de Chávez, otorgó poder a doña Beatriz de Burgos, su mujer, para que lo obligara a pagar a cualquier persona, a quien comprare 2000 pesos en oro, plata, y mercaderías diversas. (36)

A pesar de la marcada desigualdad social con el sexo masculino, la mujer avecindada en el Valle de Toluca, realizó una cantidad significativa de actividades jurídicas: civiles y criminales.

La realización de este tipo de investigaciones ha permitido tener una visión más real de la vida cotidiana de la mujer y su participación como ente esencial de la sociedad, así como de las reformas a la legislación, generadas por las nuevas necesidades.

Es tal la importancia de estudios de esta naturaleza, que instituciones reconocidas como la UNAM, El Colegio de México, INAH, UIA, entre otras, se dedican a hacer este tipo de investigaciones, además tienen seminarios permanentes alrededor del estudio de la mujer a nivel nacional. Todos estos trabajos se han nutrido de fuentes de primera mano gracias a la riqueza que nuestro país tiene en archivos notariales, judiciales, municipales, parroquiales, etc., siendo uno de los más destacados en este renglón, el Estado de México. En el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la UAEM dentro de la línea de investigación "Historia documental de los siglos XVI-XVIII", se han rescatado a través de catálogos aproximadamente 8000 escrituras del Archivo de Protocolos de la Notaría No. 1 de Toluca, fuente que ha servido para recabar la información que se presenta en este artículo. V

Referencias

1. LUIS RECASENS SICHES, *Tratado General de Sociología*, p. 30.
2. ROLANDO CORDERA, CARLOS TELLO (Coords), *La desigualdad en México*, p. 69.
3. URBANO FARÍAS, *El Derecho y la Desigualdad Social*, p. 11.
4. PILAR GONZALBO AISPURU, (Coord.), *Familias Novohispanas, Siglos XVI al XIX*, p. 273.
5. AGNT. L.1, C.9, E.10, Fs.12-13.
6. AGNT. L.2, C.7, E.15, Fs.28-29.
7. AGNT. L.3, C.1, E.17, Fs.63-63v.
8. Pilar Gonzalbo op.cit. p. 120.
9. AGNT. L.13, C.1, E.10, Fs.16-16v.
10. AGNT. L.3, C.1, E.161, Fs.300-322.
11. AGNT. L.3, C.1, E.245, Fs.522-524.
12. AGNT. C.52, L.2, Fs. 129-129v.
13. AGNT. C.12, L.2, Fs.201v.
14. Pilar Gonzalbo op.cit. p. 117.
15. AGNT. L.1, C.11, E.13, Fs.16-17.
16. AGNT. L.3, C.1, E.143, Fs.275-277v.
17. AGNT. L.3, C.1, E.276, Fs.579-579v.
18. AGNT. L.2, C.10, E.30, Fs.46-47.
19. AGNT. L.1, C.12, E.único, Fs.1-23.
20. AGNT. L.2, C.1, E.8, Fs.11v-14.
21. Pilar Gonzalbo op.cit. p.119.
22. AGNT. C.1, L.17, Fs.2-2v.
23. AGNT. C.9, L.5, Fs.16-16v.
24. AGNT. C.8, L.3, Fs.31-36v.
25. AGNT. L.3, C.1, E.41, Fs.109-109v.
26. AGNT. L.3, C.1, E.55, Fs.129-129v.
27. AGNT. C.52, L.2, Fs.52-53v.
28. AGNT. L.3, C.1, E.255, Fs.543-544v.
29. AGNT. L.3, C.1, E.308, Fs.265-625v.
30. AGNT. L.3, C.1, E.4, Fs.8-8v.
31. AGNT. L.2, C.7, E.16, Fs.30-31.
32. AGNT. L.2, C.9, E.12, Fs.19-20.
33. AGNT. C.1, L.17, Fs.1-1v.
34. AGNT. C.52, L.2, Fs.135-135v.
35. AGNT. L.3, C.1, E.110, Fs.227-228v.
36. AGNT. L.3, C.1, E.118, Fs. 139-240v.